



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2019 00128 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Ana Oliva Oicata Caro
Demandado	Eulen Colombia S.A.
Fecha	05 de julio de 2022
Hora de inicio	02:55 pm
Hora Final	03:51 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Ana Oliva Oicata Caro. C.C. 1.018.402.349 correo electrónico lauralemus855@gmail.com, celular: 310 7680954.
- Apoderado demandante, Cristhian David Garzón Ramírez, C.C. 1.022.947.681 T.P. 245.161 del C. S de la J. correo electrónico cristiangularzonramirez7@gmail.com.
- Representante Legal Eulen Colombia S.A.: Oliva Rico León. C.C. 33.750.976, correo electrónico orico@eulen.com.
- Apoderado demandado, Andrés Jaramillo Duran, C.C. 80.195.798 T.P. 197.594 del C. S de la J. correo electrónico: felipe.jaramillo@jaramilloyjaramillo.com.

Se reconoció personería para actuar como apoderado de la demandante Ana Oliva Oicata Caro al abogado Cristhian David Garzón Ramírez, para que actué como apoderado principal de la demandante.

Se reconoció personería para actuar como apoderado de la demandada Eulen Colombia S.A. a Felipe Andrés Jaramillo Duran para que actué como apoderado sustituto del apoderado principal.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 14:50)

Con la intervención del despacho y después de presentar varias propuestas y contrapropuestas, las partes llegan a un acuerdo. La demandante Ana Oliva Oicata Caro y la representante legal de la sociedad demandada Eulen Colombia S.A., llegan al siguiente acuerdo conciliatorio, el cual cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda.

La demandada Eulen Colombia S.A. se obliga a pagar a la demandante Ana Oliva Oicata Caro, una única suma de dinero por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS



MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/Cte., que se pagarán en una única cuota, la cual se compromete a pagar el día de mañana seis (06) de julio del 2022.

El pago se realizará por medio de transferencia Bancaria a la cuenta de ahorros del BANCO DE BOGOTA Nro. 030271985, cuya titular es la señora Ana Oliva Oicata Caro identificada con C.C. 1.018.402.349.

Para mayor claridad frente a al número de la cuenta, una vez terminada la audiencia la demandante se obliga a remitir copia de la certificación de la cuenta Bancaria al correo electrónico del despacho y de la parte demandada.

Se advierte a las partes que el incumplimiento a lo aquí acordado faculta a la parte demandante a iniciar el cobro ejecutivo de las sumas que no se paguen dentro del término aquí establecido, pudiendo incluso cobrar aquellas cuotas que aún no se han vencido, dando aplicación a la cláusula aceleratoria.

El despacho le pregunta a cada una de las partes si es su deseo libre, voluntario y sin ningún tipo de presión conciliar en esos términos a lo que responde cada una que sí.

Los apoderados manifiestan que no observan vicio u objeción alguna frente al acuerdo conciliatorio que celebran sus representadas.

Atendiendo que la conciliación a que han llegado las partes no vulnera ningún derecho cierto e irrenunciable de la parte demandante, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, **RESUELVE:**

Primero: APROBAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, entre el demandante Ana Oliva Oicata Caro y la representante legal de la demandada Eulen Colombia S.A, al observarse que el mismo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de la trabajadora, en los términos que quedó plasmado.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR la terminación del proceso de la referencia sin que se produzca condena en costas, ni perjuicios para las partes.

Tercero: De ser solicitado por las partes o alguna de estas, por secretaría expídase las copias o constancias a las que hubiera lugar.

Cuarto: como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el archivo de las diligencias.

Esta Decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 03:51 de la tarde, del día de hoy 5 de julio del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podra acceder a la garbacion de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcxED2Y59m9IvvvNOiG7pMUBnd24eghYpT9_i4bRvkrhRA?e=mJ7shR
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia